seis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimeinto.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:

M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3755.

NUMERO 439.

Art. 1.— Se introducen las siguientes enmiendas al Capítulo III **(Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina)** de la Ley de Gastos Públicos para el año 1926, para que se lean como sigue a partir del 1º de Junio de 1926:

Despacho del Secretario de Estado.

102.	1	Oficial Mayor	$ 200.00	$ 2.275.00	
104.	1	Oficial Especial	125.00	1.375.00	
106-A	1	Mecanógrafo	50.00	350.00	
106-B	1	Conserje	15.00	105.00	$ 4.105.00

Pagos Extras.

146-A	Para 200 reenganches del 2do. período de alistamiento a $6.00	$ 1.200.00	$ 8.400.00	
146-B	Para 100 reenganches del 3er. período de alistamiento a $9.00	900.00	6.300.00	
150.	20 Especialistas de 1a. Clase a $15.00 c/u.	300.00	2.850.00	
151.	20 Especialistas de 2a. Clase a $10.00 c/u.	200.00	1.900.00	
152.	20 Especialistas de 3a. Clase a $5.00 c/u.	100.00	1.000.00	$ 20.450.00

Atenciones varias de la P. N. D.

169.	Para equipo y suministros	$ 40.000.00
171.	Para alquiler de edificios	5.500.00
172.	Para transporte de oficiales, alistados y empleados civiles	5.500.00
173.	Para transporte de propiedades	4.000.00
175.	Para gastos imprevistos	20.000.00
175-A	Para compra de guaguas, medios de transporte y materiales para repuestos	25.000.00
175-B	Para construcción de tres Cuarteles, uno en Barahona otro en el Seybo y otro en la Capital en el sitio que se destine a Centro de Enseñanza	20 000.00
175-C	Para preparación y mantenimiento de un Centro de Enseñanza en Santo Domingo	5.000.00
775-D	Para gastos durante el funcionamiento de los Consejos de Guerra	1.500.00

175-E	Para gastos en el servicio de inteligencia de la Policía Nacional				10.000.00
	Hospital P. N. D.				
176.	Para compra de medicinas y materiales de Hospital				14.000.00
176-A	1 Farmacéutico	$ 90.00	$ 630.00		
176-B	1 Superintendente de enfermeras	75.00	525.00		
176-C	4 Enfermeras a $35 00 c/u.	140.00	980.00		
176-D	2 Costureras a $35.00 c/u.	70.00	490.00		
176-E	1 Lavandera a $30.00	30.00	210.00	$	2.835.00
	Atenciones Varias.				
196.	Para la celebración de las fiestas patrias en las cabeceras de Provincia según distribución que apruebe el Poder Ejecutivo				5.000.00
196-A	Para las fiestas del 12 de Julio en la Capital				5.000.00
197.	Para gastos de viaje de inspección del Secretario de Estado y de Oficiales de ese Departamento etc.				2.000.00
198.	Para Uniformes del Mayordomo y Sirvientes del Palacio Nacional				500.00
199.	Para otros gastos del servicio de Guarda, limpieza etc., del Palacio Nacional				1.250.00
200.	Para equipo y Suministros				3.000.00
201.	Para gastos imprevistos				3.800.00

ESTE CAPITULO QUEDA ENMENDADO EN $124.430.00.

Párr.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, en Santo Domingo. Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

V. Linares E.
Abigaíl Del Monte.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

Ml. R. Castellanos.
Juan de J. Curiel.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo
Interior, Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.